



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 03 SET. 2025

VISTOS:

Informe n.º 4121-2025-OSLO/GM/MPMN, Proveído n.º 1457-2025-GAJ/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal n.º 226-2016-GM/MPMN, Informe n.º 021-2025-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, Carta N.º 008-2025-KLSZ, Carta N.º 044-2025-RALR, Informe N.º 629-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1096-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujet a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);*

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"*(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°01-2015 -GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el Plan de Trabajo y se autorizó la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código SNIP N° 293558 por el monto de S/. 94,875.33;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2016-GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre del 2016, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con código SNIP N°293558, por el monto de S/. 5'515,207.52 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia De Infraestructura Pública N° 083-2017-GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2017, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de julio del 2016, para la Aprobación del Plan de Trabajo Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, para la Modificación del Expediente Técnico aprobado con Resolución N° 226-2016-GM/MPMN del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código SNIP N° 293558, por un plazo de 458 días calendario, haciendo un total de 703 días calendario, con un presupuesto de S/.59,712.92 Soles, el mismo que culminara el 28 de Octubre del 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 112-2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto del 2016, se aprobó, la Ampliación de Plazo N° 01, con eficacia anticipada de la fecha 06 de mayo del 2016, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con código SNIP N°293558;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 083-2017-GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2017, se aprobó, con eficacia anticipada al 28 de julio del 2016, para la Aprobación del plan de trabajo Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, para la Modificación del Expediente Técnico aprobado con Resolución N° 226-2016-GM/MPMN del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" con Código SNIP N° 293558, por un plazo de 458 días calendario, haciendo un total de 703 días calendario, con un presupuesto de S/.59,712.92 soles, el mismo que culminara el 28 de Octubre del 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 111-2017-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre del 2017, se aprobó, con eficacia anticipada al 29 de octubre del 2017, para la Aprobación del plan de trabajo Ampliación de Plazo N°03, del plan de trabajo para la Modificación del Expediente Técnico aprobado denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código SNIP N° 293558, por un plazo de 63 días calendario, haciendo un total de 724 días calendario, el mismo que culminara el 30 de diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 002-2018-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de enero del 2018, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2017, para la Aprobación del plan de trabajo Ampliación de Plazo N° 04, del plan de trabajo para la Modificación del Expediente Técnico aprobado denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código SNIP N° 293558, por un plazo de 75 días calendario, haciendo un total de 799 días calendario, el mismo que culminara el 15 de marzo del 2018;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Pública N° 067-2018-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2018, se aprobó, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°05 del Plan de Trabajo para la Modificación e Informe Final del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°0226-2016/GM/MPMN del Proyecto denominado "Mejoramiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" con Código SNIP N° 293558, por un plazo de 199 días calendario, el mismo que culminara el 30 de setiembre del 2018;

Que, mediante Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, con fecha 25 de octubre del 2018, celebrado de una parte por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representado por su Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani y de la otra parte la Empresa Privada Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar Gonzales Rocha – Presidente Ejecutivo. Primera Adenda al Convenio MOQ-03-MPMN-2018, con el objeto de iniciar la ejecución del proyecto en anexo 01, del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, y en orden de prelación señalados en este, con las tres (03) Instituciones EDUCATIVAS Iniciales como son: I.E.I. N°358, 346 Y 323, del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2020-GM/A/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2020, se aprobó, el Plan de Trabajo para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 dentro del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", a ejecutarse bajo la modalidad del Fondo de Desarrollo Moquegua según el Convenio Específico Moq-03-MPMN-2018 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la Empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal de Moquegua, con un monto de S/.192,719.32 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2021-GM/A/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional N°01, para la Eliminación de Material no propio del lugar – Talud Inestable, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI 2251097, que se ejecuta por Administración Indirecta (contrata) de acuerdo a los términos y compromisos, en el marco del Convenio Específico MOQ-03MPMN-2018 del 25-10-2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, teniéndose como ejecutor de la obra al CONSORCIO MINCOSER S.A.C., por el monto de S/.170,727.20 soles

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2021-GM/A/MPMN, de fecha 22 de julio del 2021, se aprobó, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°01 por 92 días calendario para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", sin incremento presupuestal, que se viene ejecutando con financiamiento de la empresa SOUTHERN PERU, mediante contrato con la empresa CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD-S.A.C

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2021-GM/A/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2021, se aprobó, el expediente del Adicional de Obra N°02 Y Deductivo Vinculante N°01 del componente Equipamiento para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI 2251097, sin incremento presupuestal, que se viene ejecutando con financiamiento de la empresa SOUTHERN PERU, mediante contrato con la CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD-S.A.C;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 358-2021-GM-A/MPMN, de fecha 05 de noviembre del 2021, se aprobó constituir, el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra – de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y la Empresa Southern Peru Copper Corporation, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"; con CUI N°2251097, que se ejecuta en el marco del Convenio Específico MOQ-03MPMN-2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2022-GM/A/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2022, se aprobó, la Liquidación Técnico – Financiera, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"; con CUI N°2251097, obra ejecutada en merito al CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Empresa Southern Perú Copper Corporation, teniendo como costo total de la obra S/ 5,843,941.02 y saldo a favor del contratista de S/ 1,104,719.27;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-GM/A/MPMN, de fecha 04 de octubre del 2024, se aprobó, la Liquidación del Contrato de Locación de Supervisión de Obras N°001-2021/GM/A/MPMN, de fecha 10 de mayo 2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C., con un costo final de la supervisión que asciende a un monto total de S/.515, 516.53 soles, y del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI N°2251097, tiene un costo final ascendente final de 101, 518.66 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2021-GM-A/MPMN, de fecha 19 de octubre del 2021, se aprobó, el Expediente Técnico de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Convenio, que corresponde al Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código Único de Inversión N°2251097, que se financia y ejecuta actualmente, por la empresa Southern Perú Copper Corporation, por medio del Consorcio MINCOSER SAC-HGD SAC, en merito al Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, por el monto de S/. 54,420.00 y plazo de ejecución de Coordinación de Obra 120 días calendario;

Que, con Carta N°036-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2025 se designa a la Ing. Karen Santos Zeballos – Liquidador Técnico, la elaboración de la Liquidación Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" y con Carta N°039-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de 10 de junio de 2025 se designa al CPC Rainer Larico Rodríguez - Liquidador Financiero, la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua";

Que, con Carta N° 008-2025-KLSZ, de fecha 30 de junio de 2025, la Ing. Karen Santos Zeballos – Liquidador Técnico, presenta la Liquidación Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", y con Carta N° 044-2025-RALR, de fecha 01 de julio de 2025, el CPC Rainer Larico Rodríguez - Liquidador Financiero, presenta la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua";

Que, la Responsable del Área de Liquidación de Obra remite el Informe n.º 629-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de julio 2025, referido a la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Datos de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Presupuestal	: 2015 (META 229), 2016 (META 215), 2017 (META 343) 2018 (META 160), 2021 (META 020), 2022 (META 021)
Liquidación Técnica	: S/ 195,740.70
Gasto por Elab. y Eval Exp. Técnico	: S/154,451.33
Gasto de Coordinación de Obra	: S/ 41,289.37
Liquidación Financiera	: S/ 195,740.70
COSTO REAL DEL GASTO	: S/ 195,740.70

Que, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, a través del Informe n.º 4121-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de julio 2025, remite a la Gerencia de Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 del P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 1096-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con Código SNIP N° 293558, meta presupuestal 0229-2015, meta presupuestal 0215-2016, meta presupuestal 0347-2017, meta presupuestal 0160-2018, meta presupuestal 0020-2021, y meta presupuestal 0021-2022; con un Costo Técnico de S/ 195,740.70 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta con 70/100 soles), y un con un Costo Financiero de S/ 195,740.70 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta con 70/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/. 195,740.70 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta con 70/100 soles); de conformidad con el Informe N° 629-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 008-2025-KLSZ, Carta N° 044-2025-RALR, y el Informe N° 629-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) (...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA por gastos indirectos ejecutados por administración directa, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", con Código SNIP N° 293558; de conformidad con el Informe N° 629-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

Datos de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Presupuestal	: 2015 (META 229), 2016 (META 215), 2017 (META 343) 2018 (META 160), 2021 (META 020), 2022 (META 021)
Liquidación Técnica	: S/ 195,740.70
Gasto por Elab. y Eval Exp. Técnico	: S/154,451.33
Gasto de Coordinación de Obra	: S/ 41,289.37
Liquidación Financiera	: S/ 195,740.70
COSTO REAL DEL GASTO	: S/ 195,740.70

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 358 DEL P.J. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" con Código SNIP N° 293558.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIE MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

